



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 88 del programa

Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Saada Daher **Hassan** (Djibouti)

I. Introducción

1. El tema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 68/25 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 2013.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2014, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 87 a 104. Del 7 al 10 y del 13 al 16 de octubre la Comisión celebró un debate general sobre esos temas (véanse [A/C.1/69/PV.2](#) a 9). Los días 15 y 16 de octubre la Comisión tuvo un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en períodos de sesiones y presentaciones de informes anteriores (véase [A/C.1/69/PV.8](#)) y con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros funcionarios de alto nivel del ámbito del control de armamentos y el desarme (véase [A/C.1/69/PV.9](#)). La Comisión también celebró 11 sesiones los días 16 y 17, 20 a 24 y 27 y 28 de octubre, en las que se mantuvieron debates e intercambios temáticos con expertos independientes (véanse [A/C.1/69/PV.9](#) a 19). En esas sesiones, así como en la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas en relación con todos los proyectos de resolución y de decisión en las sesiones 20ª a 24ª, celebradas del 29 al 31 de octubre y los días 3 y 4 de noviembre (véanse [A/C.1/69/PV.20](#) a 24).



4. No se presentó ningún documento para su examen en relación con este tema.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/69/L.60

5. En su 22ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África” ([A/C.1/69/L.60](#)), presentado por Australia, Indonesia, Kazajstán, México, Montenegro y Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, el Ecuador, Irlanda, Nueva Zelandia, Portugal, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/69/L.60](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 7).

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996 y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de la Unión Africana,

Recordando también la firma del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)¹ en El Cairo el 11 de abril de 1996,

Recordando además la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión², en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, contribuían a la paz y la seguridad mundiales y regionales,

Recordando la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo³, en la que el Consejo consideró que la firma del Tratado constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Recuerda con satisfacción* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)¹ el 15 de julio de 2009;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado lo antes posible;

3. *Acoge con beneplácito* la convocación de la primera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) el 4 de noviembre de 2010, la segunda Conferencia de los Estados Partes los días 12 y 13 de noviembre de 2012, y la tercera Conferencia de los Estados Partes los días 29 y 30 de mayo de 2014, todas celebradas en Addis Abeba;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos del Tratado¹ que les conciernen, y exhorta a los que no han ratificado aún los Protocolos que les conciernen a que lo hagan lo antes posible;

5. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona

¹ A/50/426, anexo.

² A/51/113-S/1996/276, anexo.

³ S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996*.

geográfica establecida en el Tratado que estén, *de jure* o *de facto*, bajo su responsabilidad internacional;

6. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴ que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del artículo 9 *b)* y del anexo II del Tratado de Pelindaba, y los alienta a que concierten protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del modelo de protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

7. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.